



Gobierno
de Chile

Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones

ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/ N° 1000387

MAT. Autoriza valorización y venta de PAS folio N° 30561897 y complementario de Gloria Inostroza Toledo.

TEMUCO, 24 FEB. 2016

VISTO: Lo establecido en los libros I y II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N°369 de 1985, del Ministerio Salud; Res. Exta. 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016, Res. Exta 1A 2484 del 3-5-2011; Res Exta. 1F/N°7137 del 31-12-2009, Res. Exta 1C/N°4248 del 22-6-2011; Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 13-10-2014, Res. Exta 8A/N° 1851 del 13-10-2015, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la jefa de Sucursal de Fonasa Avenida Alemania, de revisión del PAS folio N° 30561897 y complementario, de doña **GLORIA LUZ INOSTROZA TOLEDO, RUN** confeccionado por el prestador Inmobiliaria Inversalud S.P.A., RUT 96.774.580-4, por prestaciones de salud otorgadas el 03 y 05 de enero de 2016.

2. La revisión, por parte de personal fiscalizador del Subdepto. de Control y Calidad de Prestaciones, de los antecedentes clínicos remitidos por el prestador, determinándose que no existen objeciones en la codificación incluida en el PAS complementario.

3. Lo establecido en el punto 27.4 letra c) respecto del cobro de otras intervenciones efectuadas en el mismo acto quirúrgico y por el mismo equipo, señalando proced el cobro de esta segunda cirugía al 50% en sus ítem honorarios quirúrgicos y derecho de pabellón.

4. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias.



RESUELVO:

1. Autorizar la valorización y venta del PAS folio N° 30561897, correspondiente a la prestación PAD código 2501003, y el PAS complementario con la prestación código 1802003 al 50% en sus ítems 1, 4 y 8; no correspondiendo el cobro del ítem 3, ni diferencias por ningún concepto.

2. Que, a un mayor abundamiento de lo antes señalado, se establece que no procede el cobro particular de honorarios por concepto de anestesia.

3. El prestador Inmobiliaria Inversalud S.P.A., deberá efectuar el cobro de la prótesis mediante el código autorizado para ello, código 2301013, para ello deberá confeccionar PAS complementario conforme a lo señalado en el punto 27.6 letra c).

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Distribución :

- * Sucursal Avda. Alemania
- * Dirección Inmobiliaria Inversalud S.p.A.
- * Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)